## Decreto-Ley Nº 10.272

### **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

# SE APRUEBAN TRATADOS SUSCRITOS EN EL SEGUNDO CONGRESO SUDAMERICANO, CON UN PROTOCOLO ADICIONAL

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Noviembre 12 de 1942.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, y con la opinión favorable del Consejo de Estado,

### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébanse los siguientes Instrumentos Internacionales suscritos en el Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, realizado en Montevideo: Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos; Tratado sobre Propiedad Intelectual, y Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, suscritos el 4 de Agosto de 1939; Tratado de Derecho de Navegación Comercial Internacional; Tratado de Derecho Procesal Internacional; Tratado de Derecho Comercial Terrestre Internacional; Tratado de Derecho Civil Internacional, con la reserva que sobre los artículos 9º y 59 formularon los Delegados de la República; y Protocolo Adicional, suscritos el 19 de Marzo de 1940.

Artículo 2º.- En el caso que un Estado no perteneciente al continente americano quisiera adherir a uno o más Tratados o Convenciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del Protocolo Adicional, para que la adhesión surta efecto con respecto a la República Oriental del Uruguay, se requerirá expresamente la aprobación legislativa, en cada caso, y podrá denegarse si el Estado que solicita la adhesión no ofrece en cambio beneficio compensatorio y verdadera reciprocidad.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

BALDOMIR. ALBERTO GUANI.